

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Ayudas RURALTER-Paisaje - II Turismo rural.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados/Solicitantes

Podrán ser promotores las administraciones locales, las personas jurídicas privadas (con o sin ánimo de lucro) y las personas físicas que desarrollen su actividad empresarial en régimen de autónomos o que vayan a darse de alta como tales con motivo de la ejecución del proyecto para el que solicitan subvención.

En los proyectos constitutivos de actividad económica el beneficiario deberá cumplir los requisitos para ser considerado pequeña o mediana empresa (pyme).

Quedan excluidas las ayudas a los sectores y actividades exceptuados de la aplicación del Reglamento (CE) 800/2008.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda de esta convocatoria 2010 será de dos meses desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6182, de 12/01/10.

## ¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Preferentemente, en las oficinas comarcales de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (para cualquier información sobre la ubicación de las mismas, llamar al 012).

Y, en:

\* REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN-Valencia

C/ AMADEO DE SABOYA, 2

46010-Valencia

Telf.: 012

\* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN - ALICANTE-Alicante

C/ PROFESOR MANUEL SALA, 2

03003-Alacant/Alicante

Telf.: 012

\* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
- CASTELLÓN-Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 47

12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 012

\* REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN - VALENCIA-Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009-Valencia  
Telf.: 012

## ¿Qué documentación se debe presentar?

A. Documentación obligatoria en el momento de la solicitud

A.1 Documentación relativa al solicitante

A.1.1. Empresario/a individual (inclusive comunidades de bienes):

- Copia compulsada del DNI y del NIF.
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja
- Documentos para la acreditación de que se trata de una PYME:  
1º declaración del I.V.A o IRPF de los dos últimos ejercicios y  
2º Informe anual de la relación de los trabajadores emitido por la Seguridad Social de los dos últimos años.
- En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, copia compulsada del contrato suscrito.
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro público, en su caso, preceptivo para la actividad empresarial (P. Ej. Registro de establecimientos turístico)

A.1.2. Cooperativas y asociaciones:

- Copia compulsada del CIF
- Representante: copia compulsada del DNI y NIF y copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales
- Copia compulsada del acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes (en el caso de asociaciones, los estatutos deberán estar adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación), con el número de inscripción en el registro correspondiente.
- Acreditación de que la junta de gobierno ha acordado que la entidad solicite la ayuda RURALTER
- Certificación sobre los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro público, en su caso, preceptivo para la actividad empresarial (P. Ej. Registro de establecimientos turístico)
- Si el proyecto para el que se solicita ayuda es productivo: Documentos para la acreditación de que se trata de una PYME: 1º O bien cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios cerrados, o bien balance general anual de los dos últimos años. 2º. Informe anual de la relación de los trabajadores emitido por la Seguridad Social de los dos últimos años
- En el caso en que la entidad este participada por otra en más del 25%, aportar la documentación del guión precedente respecto a la empresa participante, de modo que quede acreditado que la empresa participada y participante, conjuntamente, cumplen con los criterios de pequeña o mediana empresa.

A.1.3. Sociedades mercantiles:

- Copia compulsada del CIF
- Representante: copia compulsada del DNI y NIF y copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales

- Copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que la junta general ha acordado que la entidad solicite la ayuda RURALTER
- Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable del representante legal de que la entidad no se ha dado de baja
- Copia compulsada de la inscripción en el Registro público, en su caso, preceptivo para la actividad empresarial (P. Ej. Registro de establecimientos turístico)
- Documentos para la acreditación de que se trata de una PYME:

1º O bien cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios cerrados, o bien balance general anual de los dos últimos años. 2º.

Informe anual de la relación de los trabajadores emitido por la Seguridad Social de los dos últimos años

- En el caso en que la sociedad este participada por otra en más del 25%,, aportar la documentación del guión precedente respecto a la empresa participante, de modo que quede acreditado que la empresa

participada y participante, conjuntamente, cumplen con los criterios de pequeña o mediana empresa.

#### A.1.4. Entidad en fase de constitución:

Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.

(deberá presentarse la documentación completa de la entidad ya constituida siempre antes de la primera certificación para pago de la ayuda, en su caso, concedida)

#### A.1.5. Entidades locales:

- certificado del secretario sobre nombramiento del alcalde/presidente,
- copia del acuerdo plenario o del decreto de alcaldía (a ratificar por el Pleno del Ayuntamiento) por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo de la junta directiva de la mancomunidad sobre dicha solicitud,
- copia del CIF de la entidad

#### A.2. Documentación relativa a la actuación

1. Memoria descriptiva de la inversión. La memoria deberá estar firmada por el solicitante y, en el caso de obras, por técnico competente.

En el caso de nuevos alojamientos turísticos la memoria incluirá una justificación de cómo el proyecto se adapta a los requisitos para ser clasificado como de «categoría superior» por la Conselleria de Turismo (dimensiones estancias, equipamiento#). En el caso de adquisición de bienes muebles, la memoria incluirá un compromiso de no introducir equipos de segunda mano ni bienes de mera reposición.

2. Presupuesto desglosado por partidas

3. Facturas proforma que justifiquen los importes del presupuesto.

En el caso de gastos de mobiliario/equipamiento o bien de servicios/asistencias técnicas superiores a 12.000 euros o en el caso de obra civil cuyo coste supere los 30.000 euros, aportar presupuestos de 3 proveedores/contratistas diferentes.

4. Plan de viabilidad económica del proyecto

5. Declaración de ayudas concurrentes según modelo en Anexo y fotocopia de la normativa reguladora de las otras ayudas solicitadas/recibidas, en su caso, para el mismo proyecto

6. Solo para proyectos que incluyan obra:

- Fotografía del inmueble (terreno o edificio) donde se proyecte realizar la inversión. En el caso de edificios ya existentes, fotografías de cada una de sus fachadas
- croquis de obra, mediciones y cuando la operación incluya actuaciones sobre el exterior de una edificación existente, plano de la fachada proyectada. En el caso de Ayuntamientos, proyecto básico firmado por técnico competente.
- ubicación del proyecto: Cartografía donde se marque con una X el lugar de la actuación proyectada (escala 1:50.000 o bien 1:100.000) o bien indicación de las coordenadas UTM de tal lugar, para verificación de posible inclusión en zonas «RED NATURA»

- informe/justificación de técnico competente (o del secretario del Ayuntamiento, para estos promotores) sobre la adecuación al cumplimiento de la normativa medioambiental (autorización ambiental integrada, estudio de integración paisajística, evaluación de impacto ambiental#)

7. Obras en inmuebles propiedad de un ayuntamiento:

1º) certificación de la plena y real disponibilidad del inmueble en el que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar la adecuación del proyecto a la normativa

urbanística vigente 2º) certificado del secretario del Ayuntamiento de que el inmueble en el que se realizará la inversión no alberga oficinas municipales, reten de la policía local, almacén municipal, parking de vehículos municipales y similares

3º) compromiso del alcalde de que no los va a albergar en los próximos 5 años, declarándose sabedor de que, si en ese plazo los albergara, la ayuda debería ser reintegrada y

4º) compromiso de la alcaldía de que, en los próximos 5 años al pago de la ayuda, en el inmueble objeto de ayuda no se van a albergar actividades productivas (bar, kiosco, etc.) (Este compromiso sólo es

preceptivo para proyectos "no productivos", que aspiren a una subvención del 100%)

8. Proyectos de la medida «servicios básicos»: Certificado del secretario de la entidad local o Declaración responsable del presidente de la asociación respecto a que el proyecto relativo a un servicio es «No productivo», esto es, no constituye una actividad económica, que incluya:

1º) Justificación respecto a que, en los próximos 5 años, no existirá ningún ingreso para la entidad por razón del uso del servicio

2º) Justificación de que la entidad tiene capacidad financiera para mantener el servicio abierto en los próximos 5 años y

3º) Constancia de que no existe ninguna empresa privada que preste el mismo servicio en el municipio y con la que pudiera incurrir en competencia desleal

B. Documentación a presentar en el momento de la solicitud relativa a méritos que alegue el solicitante (los méritos no acreditados documentalmente no serán computados)

- Acreditación de la condición de agricultor/a o ganadero/a profesional:

Se deberá aportar la Declaración de la renta correspondiente del último ejercicio, el Informe de Vida laboral y los 3 últimos boletines de cotización a la Seguridad Social.

- Acreditación de haberse incorporado a un proyecto de explotación en común, en el año anterior a la solicitud de ayuda: copia compulsada de la Resolución de adjudicación de la Conselleria de Agricultura,

Pesca y Alimentación

- Acreditación de haberse acogido a la jubilación anticipada de la actividad agraria, en el año anterior o posterior a la solicitud de ayuda:

copia compulsada de la Resolución de adjudicación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Declaración responsable sobre los puestos de trabajo a crear gracias a la inversión propuesta y sobre el tipo de trabajadores a contratar

- Informe de técnico competente relativo al cumplimiento de los méritos noveno a decimotercero del Anexo II de la Orden de Bases

C. Documentación de obligatoria presentación en el momento de la aceptación de la ayuda

C.1. Proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, en el caso de requerirlo el tipo de la actuación (cuando éste sea necesario de acuerdo con la normativa)

C.2. Acreditación de la propiedad del inmueble vinculado al proyecto (mediante presentación de copia compulsada de la escritura notarial) o de la capacidad legal de uso y disfrute del mismo (mediante: bien copia compulsada de contrato de alquiler con duración mínima de 5 años, para proyectos de adquisición de mobiliario o de obra menor o de contrato de alquiler, inscrito en el Registro de la Propiedad, con duración mínima de 10 años, para proyectos de obra mayor, o bien copia compulsada de documento público de cesión gratuita del bien por los mismos plazos)

C.3. Datos de domiciliación bancaria: modelo oficial de «ficha de mantenimiento de terceros» con certificación de conformidad de la entidad financiera.

C.4. Certificación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente en las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (o bien declaración responsable sobre la ausencia de la obligación de inscripción en el Sistema de la Seguridad Social, por carecer la entidad de trabajadores por cuenta ajena).

C.5. Declaración responsable del solicitante sobre el cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, respecto de la exención de dicha obligación. Y, asimismo,

declaración del porcentaje de trabajadores discapacitados sobre la plantilla total, cerrada a 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud de ayudas, según establece el Decreto

279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad

C.6. Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, licencia ambiental municipal para el desarrollo de la actividad, permisos o inscripciones necesarios, o bien acreditación de haberse solicitado.

C.7. (Adicional para proyectos de ayuntamientos): certificado de la existencia de consignación presupuestaria, certificado del acuerdo aprobatorio del proyecto de obra por el pleno del ayuntamiento, certificado del procedimiento de contratación utilizado (este último certificado puede aportarse después de la aceptación de la ayuda y siempre antes de la primera certificación de gastos).

### Impresos Asociados

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: RURALTER - PAISAJE

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26462\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26462_ES.pdf)

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA RURALTER - PAISAJE

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26463\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26463_ES.pdf)

SOLICITUD DE PAGO: RURALTER - PAISAJE

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26464\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26464_ES.pdf)

CUENTA JUSTIFICATIVA (MODELO BENEFICIARIOS PRIVADOS)

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26465\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26465_ES.pdf)

CUENTA JUSTIFICATIVA (MODELO BENEFICIARIOS ENTIDADES LOCALES)

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26505\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26505_ES.pdf)

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26466\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26466_ES.pdf)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL DECRETO 279/2004, SOBRE FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/01024\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/01024_BI.pdf)

MANTENIMIENTO DE TERCEROS - CAPA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26966\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26966_BI.pdf)

### ¿Cómo se tramita?

#### Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención es el Área de Desarrollo del Medio Rural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Las solicitudes relativas a municipios del Espacio RURALTER-Paisaje serán evaluadas por la Comisión de Valoración Territorial correspondiente a la zona en que ese municipio esté. Todas las comisiones estarán presididas por la persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo del medio rural, que contará con voto de calidad en caso de empate. Actuará como suplente la persona titular de la Subsecretaría.

- Recibida la propuesta de resolución, el titular de la Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca y Alimentación emitirá la correspondiente resolución, por delegación de la consellera, que es quien tiene la competencia de conformidad con el artículo 47.3. del TRLHP de la Generalitat Valenciana.

- La resolución de las ayudas será notificada al interesado dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

- Las subvenciones concedidas se publicarán también en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

### Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

## Información complementaria

### \* DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIONES

Las operaciones deberán enmarcarse en el concepto de turismo rural, de acuerdo con la regulación sectorial de la materia.

Son subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales necesarias para

- la creación de un establecimiento nuevo
- la ampliación de un establecimiento existente
- la modernización de un establecimiento existente mediante un cambio radical en el producto/servicio o en los procedimientos de producción.

El destino de estas inversiones será uno de los siguientes:

1. Proyectos de Agroturismo: alojamiento dentro de una explotación agrícola o pecuaria, participación del turista en las labores de la explotación, recolección por el propio turista, venta directa al turista de productos de la misma
2. Creación de empresas de servicios turísticos complementarios y las dedicadas a ofrecer paquetes turísticos y adaptación de empresas ya existentes para la prestación de estos servicios complementarios al alojamiento y la oferta de tales paquetes. (P. Ej. Servicio de guías ecodeportivos, puesta a disposición de material para turismo activo, balnearios, spa y relax, ampliación de alojamientos para crear salas de reuniones, ofrecimiento de actividades lúdicas para profesionales y empresas, creación de servicios de ocio infantil vinculados a un establecimiento hostelero)
3. Creación de puntos de información, señalización de lugares turísticos y centros de recepción turística para los visitantes del territorio (p. Ej. casetas o porches informativos o "puntos de encuentro", oficinas de información turística)
4. Creación y modernización de infraestructuras recreativas y eco-deportivas en zonas naturales (p. Ej áreas recreativas, senderos y paseos, miradores, zonas de descanso, paelleros, zonas de acampada, circuitos deportivos).
5. Adecuación de circuitos ecuestres y para bicicletas de montaña.

Con el fin de evitar su intrusión en espacios naturales, creación de circuitos específicos para motocicletas o quads, en los que el promotor se comprometa a realizar las operaciones de mantenimiento continuo y restauración adecuadas para evitar la erosión y el deterioro paisajístico.

6. Creación de establecimientos de restauración y de alojamientos dirigidos a turismo de alta gama (según normativa turística: casas rurales de categoría superior y hoteles de 5 estrellas)
7. Modernización de establecimientos ya existentes con uno de estos dos fines:
  - adaptarlos para el acceso a minusválidos
  - adaptarlos para la obtención de certificaciones de calidad
  - adaptarlos para la obtención de una clasificación turística de categoría superior

8. Creación, modernización o ampliación de los servicios ofrecidos por las asociaciones de empresarios turísticos (de alojamiento y servicios) mediante: creación de centrales de reserva y de sitios web a ellas vinculados (condicionado a la acreditación por el promotor de que se compromete y dispone de medios para mantener y actualizar la página en los siguientes 5 años) y adquisición de programas informáticos de gestión para los asociados, siempre que dicha adquisición vaya vinculada a la creación o ampliación de un establecimiento o a la diversificación o modernización en los procedimientos de producción.

No serán subvencionables los gastos corrientes.

Sí serán subvencionables, los servicios prestados por consultores externos que no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (tales como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad). Se incluyen como

subvencionables los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra y los estudios de viabilidad.

Se incluye como inversión inmaterial subvencionable la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos vinculados a la transferencia tecnológica.

### \* MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ESPACIO RURAL TER-PAISAJE

#### Zona 1

L'Alcora, Betxí, Onda, Segorbe, Vall d'Alba, La Vall d'Uixó, Vilafamés, Vilavella, Alquerías del Niño Perdido, Sant Joan de Moró.

#### Zona 2

Alfara del Patriarca, Almàssera, Benaguasil, Benifairó de les Valls, Benisanó, Bétera, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, L'Eliana, Emperador, Faura, Gilet, Godella, Llíria, Marines, Moncada, Museros, Náquera, La Pobla de Vallbona, Rafelbunyol/Rafelbuñol, Rocafort, Serra, Tavernes Blanques, Vilamarxant, Villar del Arzobispo, Vinalesa, San Antonio de Benagéber.

#### Zona 3

Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Buñol, Catarroja, Quart de Poblet, Cheste, Xirivella, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massanassa, Monserrat, Montroy, Paiporta,

Picanya, Picassent, Real de Montroi, Requena (excluidas sus aldeas y pedanías), Riba-roja de Túria, Sedaví, Silla, Turís, Utiel (excluidas sus aldeas y pedanías).

#### Zona 4

Albalat de la Ribera, Alberic, L'Alcúdia, Algemesí, Alginet, Almussafes, Benifaió, Benimodo, Carcaixent, Carlet, Corbera, Favara, Guadassuar, Manuel, Masalavés, Polinyà de Xúquer, La Pobla Llarga,

Rafelguaraf, Riola, Sollana, Villanueva de Castellón, Benicull del Xuquer.

#### Zona 5

Agullent, Albaida, L'Alcúdia de Crespins, Almoines, Anna, Aiello de Malferit, Beniarjó, Benigánim, Benirredrà, Canals, Càrcer, Castelló de Rugat, Quatretonda, La Font d'En Carròs, Genovés, Xàtiva, Xeresa, Llosa de Ranes, Montaverner, Navarrés, L'Olleria, Ontinyent, Palma de Gandía, La Pobla del Duc, Real de Gandía, Vallada, Villalonga.

#### Zona 6

Agost, Banyeres de Mariola, Beniarbeig, Busot, Callosa d'En Sarrià, Cocentaina, Finestrat, Gata de Gorgos, Ibi, Xaló/Jalón, Monòver/Monóvar, Mutxamel, Muro de Alcoy, La Nucia, Ondara, Onil, Orba, Pedreguer, Pego, Petrer, Pinoso, Polop, Sant Joan d'Alacant, Sax, Tibi, El Verger, Villena, Els Poblets.

#### Zona 7

Albatera, Algorfa, Almoradí, Aspe, Benejúzar, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Crevillent, Daya Nueva, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Hondón de las Nieves, Jacarilla, Monforte del Cid, Novelda, Orihuela (sólo aldeas), Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Los Montesinos.

### **Criterios de valoración**

El baremo a aplicar para la selección de operaciones a financiar dentro de RURAL TER-Paisaje constará de los siguientes criterios de priorización:

Primero: operaciones promovidas por agricultores y ganaderos profesionales, sus cónyuges y sus descendientes en primer grado.

Segundo: operaciones promovidas por agricultores y ganaderos que, en el año anterior o posterior a la solicitud de ayuda RURALTER, se hayan incorporado a un proyecto de explotación en común o se hayan acogido a la jubilación anticipada de la actividad agrícola o ganadera.

Tercero: operaciones promovidas por mujeres.

Cuarto: operaciones promovidas por jóvenes (que no hayan cumplido los 41 años en el momento de la solicitud de ayuda)

Quinto: operaciones que se vinculen a la creación de nuevos puestos de trabajo (firma del contrato hasta un año después de la realización de la inversión)

Sexto: operaciones que se vinculen a la creación de nuevos puestos de trabajo cuando, además, el empleo generado corresponda mayoritariamente (más del 50% del empleo creado) a mujeres

Séptimo: operaciones que se vinculen a la creación de nuevos puestos de trabajo cuando, además, el empleo generado corresponda mayoritariamente (más del 50% del empleo creado) a titulados superiores

Octavo: operaciones que se vinculen a la creación de nuevos puestos de trabajo cuando, además, el empleo generado corresponda mayoritariamente (más del 50% del empleo creado) a personas que no

hayan cumplido los 41 años en el momento de la solicitud de ayuda

Noveno: operaciones que incluyan la instalación de sistemas de ahorro de energía (eficiencia energética) y de sistemas de generación local de energías renovables que reduzcan el consumo por el promotor

de energía de la red convencional (p. Ej. construcción bioclimática, sistemas de calefacción/refrigeración geotérmica, aerogeneradores, placas solares, calderas de biomasa)

Décimo: operaciones que incluyan sistemas de reducción del consumo de agua de la red (p.ej. recogida de aguas pluviales, reutilización de agua doméstica: circuito de aguas grises).

Undécimo: operaciones que se ejecuten en el ámbito de los espacios naturales protegidos y en el área de influencia socio-económica que se detalla en los PORN de cada espacio natural.

Duodécimo: operaciones que incluyan la implantación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), tales como: sistemas de telecontrol y telemedida, herramientas automatizadas de gestión empresarial (ERP, CRM, etc), portales de comercio electrónico o sistemas domóticos. Para aplicar esta prioridad será necesario que la inversión en TIC realizada en la operación subvencionada supere el 25% del total de la inversión subvencionable. La mera adquisición de ordenadores personales no supondrá el cumplimiento de la presente prioridad.

Decimotercero: operaciones que incluyan inversión en actuaciones en el exterior de las edificaciones existentes, al objeto de adecuarlas a la estética rural tradicional y mejorar su integración en el paisaje.

Los criterios de priorización 1º y 2º contarán cada uno con 5 puntos en el baremo.

Los criterios de priorización 3º y 4º contarán cada uno con 2 puntos en el baremo.

Los criterios de priorización 5º, 6º, 7º y 8º contarán cada uno con un rango de puntuación entre 1 y 3 puntos, en función del número de empleos netos creados (equivalente de jornada completa):

- 1 punto: creación de 1 a 2 empleos
- 2 puntos: creación de más de 2 y hasta 6 empleos
- 3 puntos: creación de más de 6 empleos

Los criterios de priorización 9º y 10º contarán cada uno con un rango de puntuación entre 1 y 5 puntos, en función del porcentaje de costes suplementarios soportados por el promotor con relación a una instalación tradicional.

El criterio de priorización 11º contará con 6 puntos.

Los criterios de priorización 12º y 13º contarán cada uno con 5 puntos.

Una misma operación podrá acumular puntos en función de la concurrencia de las diversas prioridades: a mayor número de características prioritarias concurrentes, mayor puntuación.

La puntuación máxima alcanzable por un proyecto por aplicación de los anteriores 13 criterios de priorización es de 50 puntos.

La comisión de valoración asignará además a las candidaturas presentadas hasta 50 puntos adicionales en función de:

- la evaluación de la calidad general del proyecto: hasta 25 puntos.
- el grado de coherencia con las políticas públicas ejecutadas por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el resto de departamentos de la Generalitat: hasta 25 puntos.

### Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Fuentes jurídicas y/o documentales

- Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Paisaje (DOCV nº 6182, de 12/01/09).

#### Lista de normativa

Ver Orden de 30 de diciembre de 2009

[http://www.docv.gva.es/portal/portal/2010/01/12/pdf/2010\\_113.pdf](http://www.docv.gva.es/portal/portal/2010/01/12/pdf/2010_113.pdf)

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección [www.gva.es](http://www.gva.es).